Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027

Convocatoria 2026.- Comunidad Autónoma de Castilla y León

I Convocatoria de concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo de la operación

"Viveros de Empresas 4.0".

1.- Introducción.

En fecha 13 de diciembre de 2022 la Comisión Europea aprobó a través de la Decisión C (2022)9632 el Programa Plurirregional de España (POPE) FEDER 2021-27, CCI 2021ES16RFPR001 en el marco del Acuerdo de Asociación de España 2021-27, que establece las grandes orientaciones estratégicas de la política de cohesión para el periodo de programación 2021-2027, por lo que le son de aplicación las disposiciones recogidas en el mismo.

Este documento concreta la estrategia y los objetivos de intervención de la Administración General del Estado ("AGE", en lo sucesivo) que serán cofinanciadas con el fondo FEDER durante el período de referencia, con el objetivo de contribuir a la mejora de la competitividad española, a través del impulso de un modelo de crecimiento más inteligente, apoyado en la transformación innovadora, inteligente y digital e impulsando la inversión en la mejora de las capacidades de investigación, innovación y transferencia de conocimiento que permita asegurar la llegada al mercado del conocimiento generado. Además, contempla facilitar apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras como palanca de competitividad y seguir apostando por la internacionalización del sistema de investigación e innovación.

Los fondos del FEDER destinados a España a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 tienen como objetivo concentrar recursos orientados a la transformación innovadora, inteligente y digital de España. Están concebidos por lo tanto como un complemento a los fondos estatales y regionales. Los fondos de la política de cohesión, y particularmente el FEDER, complementan, refuerzan y consolidan el amplio programa de inversiones puesto en marcha con el PRTR. Lo hace desde una perspectiva de cohesión territorial que –considerando las particularidades de cada una de las regiones- busca favorecer la convergencia de todas ellas hacia la media de la UE, concentrando particularmente el apoyo en las regiones menos desarrolladas.

El Programa apoyará los Objetivos Políticos siguientes:

(a) Objetivo Político 1 “Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad TIC regional”
(b) Objetivo Político 2 “una Europa más verde, baja en carbono en transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono y resiliente, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la mitigación y adaptación al cambio climático, la prevención y gestión de riesgos y la movilidad urbana sostenible”
(c) Objetivo Político 3 “una Europa más conectada, mejorando la movilidad”
(d) Objetivo Político 4 “una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales”
(e) Objetivo Político 5 “una Europa más próxima a sus ciudadanos, fomentando el desarrollo integrado y sostenible de todo tipo de territorios e iniciativas locales”

Dentro del Programa, la Fundación INCYDE participa con la iniciativa “Viveros de Empresas 4.0”, en el marco de la Prioridad: P1A. del Programa, destinada a favorecer una Transición digital e inteligente y, dentro de ella, en el Objetivo Específico 1.3 “Refuerzo del Crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas”. La iniciativa está orientada a promover una modernización del tejido productivo de cada una de las regiones a través del uso de las nuevas tecnologías y el fomento de la transformación digital. El proyecto VIVEROS DE EMPRESAS 4.0 consiste en la creación de unos centros especializados que nacen con la misión de impulsar, acelerar y apoyar a los emprendedores de hoy y del futuro, con un objetivo único: generar un nuevo modelo económico basado en el emprendimiento innovador, el uso de las nuevas tecnologías y en el desarrollo inclusivo. Los viveros de empresa 4.0 constituyen una apuesta por la creación de riqueza, empleo y fomento del emprendimiento, creando las condiciones necesarias para fomentar la iniciativa individual y el talento, el liderazgo y el espíritu emprendedor. El público usuario del centro serán nómadas digitales, iniciativas emprendedoras en sus fases más tempranas, microempresas en necesidad de un proceso de transformación digital, jóvenes usuarios de las nuevas tecnologías, etc... Todos los usuarios con un componente común y transversal, la transformación digital.

Los ejes vertebradores de estas infraestructuras son los siguientes: captación de talento, que permita desarrollar, captar y retener talento y liderazgo en nuestro país; generación de un entorno propicio para el crecimiento de las iniciativas emprendedoras o las empresas en fases tempranas; y convertirse en herramientas de apoyo de un sector público que haga de palanca de la innovación, la transformación digital, el fomento del emprendimiento, la generación de empleo cualificado, y de la inclusión.

Los viveros de empresas 4.0 conjugarán despachos y espacios de coworking con salas multifuncionales y de networking; estarán dotados de las tecnologías digitales más punteras, y se pondrá a disposición de los usuarios consultoría especializada para su transformación, crecimiento y aceleración a través de las nuevas tecnologías. Además, podrán contar con unas zonas específicas denominadas "Centro de Emprendimiento" donde los emprendedores recibirán acompañamiento, tutorización y apadrinamiento en las distintas fases de implantación y puesta en marcha de su idea emprendedora.

Se trata por tanto de unas instalaciones en donde se fomente y capte el talento y el liderazgo emprendedor, para que, a través de los avances tecnológicos digitales y la consultoría especializada, desarrollar iniciativas innovadoras y con capacidad de crecimiento. Se prevé también la reconversión

tecnológica de los viveros de empresas ya existentes, con el ánimo de adaptar las infraestructuras a las necesidades actuales.

2.- Encaje de la iniciativa y dotación financiera.

La Fundación INCYDE ha sido designado como organismo intermedio de gestión del Programa Plurirregional de España (POPE) FEDER 2021-2027, habiéndose asignado un plan financiero para el desarrollo de su labor como tal.

Dentro del POPE 2021-27, la iniciativa Viveros de Empresas 4.0 se enmarca en el objetivo específico 1.3 "Refuerzo del Crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".

La dotación actual asciende a 37.219.784 euros de gasto total (de este importe, la ayuda FEDER ascienda a 28.303.377 euros) para todo el período, e irá dirigido, de acuerdo con el Programa, a las Comunidades Autónomas siguientes: Asturias, Canarias, Castilla y León, Ceuta, Comunidad Valenciana, Galicia, Murcia, Andalucía, Melilla y Extremadura.

Concretamente, en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, la dotación financiera es la reflejada en el anuncio correspondiente a las presentes bases (1.347.681,67 € de gasto con una ayuda FEDER del 60 %). El criterio de concesión de las ayudas será conforme al establecido en la cláusula Quinta de esta convocatoria, relativa a la Financiación.

Para conseguir este objetivo y seleccionar a los Organismos Beneficiarios que llevarán a cabo la creación, puesta en marcha y prestación de actividades en los Viveros de Empresas 4.0 en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se publica esta convocatoria de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como con los principios de eficacia y eficiencia en la gestión.

PARTE PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES.

Primera. Objeto.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la selección de los Organismos Beneficiarios del FEDER que llevarán a cabo la creación, puesta en marcha y prestación de actividades para el fin del proyecto, por el plazo estipulado en las presentes bases, de Viveros de Empresas 4.0 **en la Comunidad Autónoma de Castilla y León,** con el objetivo de contribuir al desarrollo del tejido productivo regional, a través del fomento de la transformación digital y el uso de las nuevas tecnologías.

2. La ayuda que se establece revestirá la forma de subvención no reembolsable, debiendo prefinanciar los gastos los Organismos que resulten Beneficiarios.

3. Los Viveros de Empresas 4.0 deberán localizarse en la Comunidad Autónoma de Castilla y León para poder ser subvencionados en el marco de la presente convocatoria.

4. Asimismo, en esta convocatoria se establecen los plazos, reglas y condiciones de participación que rigen el procedimiento.

5. Los solicitantes podrán presentar una sola solicitud de ayuda; asimismo, sólo podrán participar en una única iniciativa.

Segunda. Actuaciones a desarrollar y Organismos Beneficiarios

1. Se financiarán **Viveros de Empresas 4.0 en la Comunidad Autónoma de Castilla y León por el importe establecido en la presente convocatoria.** Las iniciativas que se presenten deberán promover el cumplimiento de los objetivos del Programa Plurirregional de España FEDER 2021 – 2027 y los indicados en esta convocatoria. Asimismo, deberán tener como finalidad el promover la transformación económica no sólo de la Región de ejecución del proyecto si no también nacional y europea, hacia un crecimiento inteligente, e igualmente, suscitar la mejora de la competitividad y modernización de las empresas incubadas a través de la incorporación de la digitalización y el uso de las nuevas tecnologías, y el fomento de la innovación.

En todo caso, cualquier iniciativa para la que se solicite financiación deberá encuadrarse en la Prioridad P1A. del POPE: “Una Transición digital e inteligente” y, dentro de ésta, dentro del Objetivo Específico 1.3 demostrando su contribución a los resultados e indicadores previstos para dicho Objetivo Específico. El Beneficiario deberá acreditar esta circunstancia, tanto en su solicitud inicial como durante la posterior ejecución del proyecto, de forma demostrable.

Se prevé lograr:

1. Impulso del emprendimiento innovador como catalizador del crecimiento y desarrollo económico.
2. Desarrollo, atracción y retención del talento como pilar fundamental de la competición internacional.
3. Aceleración del proceso de maduración de la inversión en España
4. Promoción de la escalabilidad de las empresas y emprendedores españoles, evitando la venta en fases tempranas
5. Creación de empleo de calidad
6. Contribución al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como a los principios horizontales de fomento y apoyo al emprendimiento femenino, conciliación familiar y laboral y empoderamiento femenino.

6. Promoción e impulso del fomento de proyectos con alta responsabilidad social y medioambiental, respetuosos con el medioambiente, ecológicamente viables y que fomenten el uso de tecnologías verdes y/o ecoeficientes, así como el impulso del fomento del cuidado de la salud física y mental.

Las iniciativas deberán tener como **finalidad** la creación de unos centros de trabajo compartido en los que los emprendedores/micropymes/pymes/startups puedan enfrentarse a la transformación digital que la economía requiere así como a la incorporación de las nuevas tecnologías, facilitándoles un **espacio, herramientas tecnológicas y un proceso de transformación**, donde se puedan instalar para llevar a cabo esa transformación digital tan necesaria, contribuyendo a la reducción de los costes que esta transformación supone para ellos.

2. Las **actuaciones a desarrollar** son las siguientes:

1) Creación, ampliación, equipamiento básico y tecnológico y puesta en marcha del coworking/hub digital.

2) Servicios profesionales necesarios para la creación y puesta en marcha del centro y que sean necesarios para la ejecución del proyecto y el cumplimiento de los objetivos fijados.

El desarrollo del proyecto, y por lo tanto su ejecución financiera, deberá realizarse según el plazo establecido en el apartado vigesimoséptima, "marco de rendimiento". En todo caso, **el gasto elegible deberá ejecutarse en el plazo máximo de 36 meses desde la concesión de la ayuda, entendiéndose como tal la firma del Documento por el que se Establecen las Condiciones de la Ayuda (DECA).**

Tercera. Régimen de concesión y publicidad.

1. El procedimiento de concesión de la ayuda FEDER tendrá lugar en régimen de publicidad, transparencia, objetividad, concurrencia competitiva, igualdad y no discriminación.

2. Para garantizar la difusión de esta convocatoria, la misma es objeto de publicación en los Diarios Oficiales correspondientes (Boletín Oficial del Estado y/o Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente), y en la página web de la Fundación INCYDE.

Cuarto. Legislación aplicable

1. Los Organismos Beneficiarios designados se comprometen a cumplir con la normativa europea y nacional en materia de gestión y ejecución de programas cofinanciados con Fondos Estructurales, y específicamente con la recogida en**:**

- **REGLAMENTO (UE) 2021/1060** DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política

de Visados. En él se recogen: Las normas financieras para el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), el Fondo de Transición Justa (FTJ), el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), el Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI), el Fondo de Seguridad Interior (FSI) y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (IGFV) y las disposiciones comunes aplicables al FEDER, al FSE+, al FTJ y al FEMPA.

- **REGLAMENTO (UE) 2021/1058** DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión (Reglamento FEDER), en el que se definen las normas específicas de FEDER que complementan las definidas en el Reglamento de Disposiciones Comunes.
- **LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE**, Ley de Contratos del Sector Público.
- **REGLAMENTO (UE) 2016/679** DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 27 DE ABRIL DE 2016 relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- **Real Decreto 304/2014** que aprueba el reglamento de la Ley 10/2010 de Prevención del Blanqueo de Capitales.
- Con carácter supletorio, los procedimientos de concesión y de control de las subvenciones regulados en la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**.
- **Ley 9/2022**, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura que tiene como objetivo proteger, fomentar y difundir la calidad de la arquitectura La Nueva COM (2021) 573 final- Bauhaus Europea- Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al consejo, al comité económico y social europeo y al comité de las regiones.
- Las actuaciones para las que se concede la ayuda, en cuanto que están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), se regirán por lo dispuesto en la **Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre,** por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027, así como por sus posteriores modificaciones o por la normativa que la sustituya.
- **REGLAMENTO (UE, EURATOM) 2020/2093** DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2020 por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027.
- **Reglamento (UE) 2831/2023, de 13 de diciembre de 2023**, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "minimis" (en adelante Reglamento UE de ayudas de "minimis")
- **MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL 2021-2027** DE MAYO 2023 donde se definen los elementos clave que conforman la identidad visual de los Fondos Europeos.
- **Reglamento Taxonomía [Reglamento (UE) 2020/852]** establece el marco y los criterios para determinar si, y en qué grado, una actividad económica se puede considerar climática y medioambientalmente sostenible

2. Asimismo, los Beneficiarios respetarán cualquier otra normativa que resulte de aplicación, así como las Orientaciones, Guías o documentos similares que pueda aprobar la Comisión Europea o emanen de las Autoridades del Programa en esta materia y, en particular, las *Orientaciones para los Estados Miembros* en *materia de Contratación y Verificaciones de la gestión.*

Quinta. Financiación.

1. Las actuaciones se cofinancian con fondos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del marco 2021-27. La dotación de la ayuda de Fondo Europeo de Desarrollo Regional destinada a esta convocatoria y para todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León asciende a 808.609 euros. La ayuda del FEDER para esta región es del 60 %, por lo que el **gasto total elegible será de un máximo de 1.347.681,67 € euros**.

La cofinanciación deberá ser pública y nacional. No se admite cofinanciación de procedencia europea.

El presupuesto financiará todos aquellos gastos que sean considerados elegibles por el equipo de auditoría, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena y en el Anexo II de la presente convocatoria, siempre respetando el límite máximo de ayuda concedida y la tasa máxima de cofinanciación.

En cuanto a los gastos de personal no podrá superar el 5% de la dotación financiera total en términos de gasto concedida para el proyecto. Los costes de personal han de ser reales y efectivos, de modo que pueda seguirse su trazabilidad y sean identificables en todo momento, contando con una pista de auditoría adecuada.

Los fondos se concederán por orden de puntuación hasta agotar el presupuesto existente.

En el caso de que los fondos concedidos no cubran los presupuestos solicitados, el Organismo Beneficiario deberá ejecutar el proyecto en su integridad y conforme se ha presentado en la memoria, habida cuenta de que la cofinanciación comunitaria será inferior a la prevista.

En ningún caso podrán modificarse ni ajustarse aspectos o circunstancias de su memoria que hayan afectado a los criterios de selección y de ponderación, los cuáles se habrán de mantener invariables.

En el caso de que dos solicitudes obtengan la misma puntuación, se tendrá en cuenta, a efectos de resolver el empate, el orden cronológico de registro de entrada de las candidaturas presentadas, recibiendo mayor puntuación la que haya sido presentada con anterioridad.

La financiación comunitaria asignada podrá ser modificada en función del grado de ejecución de cada proyecto, los controles realizados y/o el cumplimiento de las condiciones de concesión. Si finalmente el coste de ejecución real y financiable del proyecto fuera menor a la dotación concedida inicialmente, la cuantía aportada por FEDER se verá minorada proporcionalmente.

En estos momentos no está previsto un eventual aumento de dotación para la actuación Viveros de Empresas 4.0 durante el período de programación. Si, de forma excepcional, llegara a disponerse en el futuro de fondos europeos adicionales, la Fundación INCYDE efectuará su asignación mediante los procedimientos y medidas que establezca el FEDER y que resulten más adecuadas y óptimas, incluida la posibilidad de realización de una nueva convocatoria para la selección de proyectos y el establecimiento de iniciativas adicionales en el ámbito territorial al que se refiere esta convocatoria.

Sexta. Organismos Beneficiarios.

1. Podrán ser Organismos beneficiarios de la ayuda FEDER, aquellas entidades que teniendo un objeto y/o fines que comprendan la ejecución de proyectos acordes con los objetivos pretendidos, tengan la condición de Organismos Públicos, Organismos de Derecho Público, Cámaras de Comercio, Fundaciones públicas y privadas e instituciones sin ánimo de lucro. Además, deberán estar legalmente constituidas en España y debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo estatal.

   No podrán asumir la condición de beneficiarias las entidades en quienes concurran alguna de las circunstancias del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La selección de tales Organismos Beneficiarios tendrá lugar tras la correspondiente convocatoria de ayudas.

Séptima. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los Beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las obligaciones que deriven de la normativa europea y nacional aplicable, así como las que se determinen en la resolución de concesión de los fondos, en los términos y condiciones señalados en la misma, así como en el DECA que se firme con la Fundación INCYDE.

En concreto, sin ánimo exhaustivo, serán obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

a) El cumplimiento, en su caso, de lo establecido en el art. 73 del Reglamento (UE) 1060/2021.

b) Contar en todo momento con la capacidad administrativa, financiera y operativa adecuadas para ejecutar la operación y mantener la sostenibilidad del proyecto durante todo el tiempo de vigencia del proyecto, conforme a los requisitos de duración establecidos en la normativa europea. A tal efecto, acompañarán sus solicitudes de un compromiso formal de dotación de todos los fondos necesarios para garantizar tanto la ejecución del proyecto y su sostenibilidad.

c) Contar con personal cualificado y suficiente para acometer las tareas específicas del programa; así como disponer en el momento de la ejecución del proyecto de un equipo que posea conocimientos suficientes de la normativa nacional y comunitaria en materia de Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EIE), y especialmente en lo relativo a las materias de elegibilidad de gasto, medio ambiente, información y publicidad, igualdad de oportunidades y contratación pública.

d) Firmar con la Fundación INCYDE el correspondiente convenio de colaboración o DECA.

Ejecutar el proyecto en el plazo establecido en la cláusula segunda y cumplir con la senda de ejecución financiera y con el marco de rendimiento de los indicadores establecido en las presentes bases de la convocatoria.

e) Realizar el proyecto para el que se concede la ayuda y participar en la selección de las empresas incubadas, cumpliendo con los procedimientos establecidos en el Programa y, en todo caso, garantizando el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, objetividad, libre concurrencia y competencia, exigidos por la normativa europea.

f) Mantener el destino de los bienes, equipos y medios necesarios para el funcionamiento del Vivero de Empresas 4.0 al fin para el que se conceden los fondos, en los términos y plazos mínimos previstos en la normativa europea y nacional. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la ayuda concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

g) Comunicar a la Fundación INCYDE cualquier variación sustancial en las condiciones que hayan dado lugar a la concesión de la ayuda.

h) Comunicar a la Fundación INCYDE la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad o que puedan ser concurrentes con las ayudas objeto de la presente convocatoria. Dicha comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca la obtención de las mismas y, en todo caso, antes de que comience el plazo de justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control y verificación material y administrativa~~,~~ así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales como nacionales y comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de sus competencias.

j) Conservar los documentos técnicos y económicos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Dichos documentos deberán ser conservados durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último

pago al beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento (UE)2021/1060.

k) Disponer de un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones (gastos e ingresos) de las operaciones presentadas a cofinanciación. Los beneficiarios deberán introducir los datos y documentos de los que sean responsables, así como sus posibles actualizaciones, en los sistemas de intercambio electrónico de datos en el formato electrónico que defina la Administración Española.

l) Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión: control de calidad y transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones. Igualmente, deberá informar a la Fundación INCYDE de los casos o sospechas de fraude detectadas, a la mayor brevedad posible, y de las medidas que se apliquen para su corrección y persecución.

m) Dar su consentimiento para que sus datos sean incluidos en la lista publicada.

n) Mantener las instalaciones objeto de subvención en servicio con respecto a la actividad para la que se solicitó la ayuda durante el plazo establecido en la normativa nacional y comunitaria del Programa, salvo que las Autoridades del Programa establezcan otro plazo, comunicando al órgano concedente cualquier baja, modificación, cambio de titularidad, ubicación o características técnicas de las mismas, a los efectos de la comprobación del cumplimiento de la finalidad y mantenimiento de los términos de la concesión de la ayuda. Pudiendo determinarse el reintegro de la ayuda percibida.

o) Cumplir las obligaciones de difusión y comunicación relativas al apoyo del FEDER a la operación desarrolladas en los artículos 47, 50 y en el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

   Los Organismos Beneficiarios deberán invertir un mínimo de un 4% del presupuesto total concedido en términos de gasto en actuaciones de publicidad, dinamización, difusión, etc… del proyecto.

   En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación y se comprometerá a indicarlo siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Asimismo, en cualquier acción de difusión que se realice sobre el proyecto se hará constar en todo caso, mediante su denominación oficial y logos, la participación de la Fundación INCYDE salvo que se indique lo contrario.

p) No se podrán incluir proyectos que hayan sido parte de una operación objeto de un procedimiento de recuperación conforme al Reglamento (UE) 2021/1060, a raíz de la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa.

q) Cumplir los principios horizontales contemplados en el artículo 9 del Reglamento (UE)2021/1060.

r) Cumplir con lo dispuesto en la normativa de contratación pública en vigor en todas las contrataciones que efectúen.

s) Publicar en su página web la circunstancia de haber percibido una ayuda pública y su importe, de conformidad con el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de los objetivos o de las actividades para las que se aprobó la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y comprobación de la justificación, será causa de reintegro total de la ayuda.

Octava. Actuaciones financiables[1].

No serán financiables actuaciones que se encuentren iniciadas y finalizadas en la fecha de solicitud de financiación. Las actuaciones financiables previstas en el presente apartado podrán combinarse dentro de una misma operación

1. Las actuaciones que se podrán financiar dentro del objeto de la convocatoria son las siguientes:

a) Creación, equipamiento y puesta en marcha del Vivero de Empresas 4.0:

1º. Compra, construcción, adecuación, adaptación y/o rehabilitación de la infraestructura destinada a Vivero de Empresas 4.0, así como de sus instalaciones técnicas.

2º. Adquisición del equipamiento (básico y tecnológico).

3º. Alta de suministros necesarios para la puesta en marcha del centro.

4º. Contratación de servicios técnicos necesarios para la creación y puesta en marcha de la infraestructura.

5º. Actuaciones relativas a estudios, análisis de mercado, diseño técnico, etc… para la elaboración de la propuesta.

b) Servicios profesionales necesarios para la consecución de los objetivos del proyecto, y que serán financiables durante el periodo marcado en la presente convocatoria.

c) Actuaciones de difusión, sensibilización, publicidad e impacto del proyecto

[1] Se estará a lo dispuesto en la normativa nacional y comunitaria del Programa.

Novena. Gastos elegibles [2].

1. Se adjunta en el Anexo II el detalle de gastos elegibles y no elegibles en el marco del proyecto. No obstante, los organismos de control del Programa podrán determinar otra categoría que vinculará a la operación, o acordar la no financiación o la sustitución de los gastos previstos. Para ser considerado elegible deberá haberse incurrido en él y abonado a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y cumplir en líneas generales con los siguientes requisitos.

a) Ser conformes con la normativa local, autonómica, nacional y comunitaria aplicables, y en concreto, con la orden por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas FEDER para el periodo de programación 2021-2027.

b) Ser reales y abonados con cargo a la operación cofinanciada, además de responder a condiciones o precios de mercado.

c) Ser realizados para el desarrollo de las operaciones aprobadas en las líneas de actuación para las que se hayan concedido las ayudas.

d) Ser adecuados a los objetivos y prioridades definidos en la presente convocatoria.

e) Existir constancia documental sobre su realización mediante factura o documento contable de valor probatorio equivalente, de modo que puedan ser identificables y verificables.

f) Estar relacionados de manera indubitada con la actividad a desarrollar y que sean necesarios para el desarrollo de las operaciones seleccionadas.

g) Que los gastos correspondientes se hayan hecho efectivos y se hayan efectivamente pagado dentro del periodo contemplado en la presente convocatoria, y en concreto aquellos en los que el Beneficiario haya incurrido desde la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el plazo máximo de 36 meses desde la firma del DECA. En cualquier caso, y según contempla el Reglamento (UE) 2021/1060, el final del periodo de elegibilidad es el 31 de diciembre de 2029.

2. Todos los gastos, para ser considerados subvencionables, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la normativa nacional y de la Unión Europea que resulte de aplicación y, en particular, con lo dispuesto en la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027, así como con sus posteriores modificaciones o con la normativa que la sustituya.

3. Cada Organismo Beneficiario es responsable de garantizar que se respeten las normas de contratación pública nacionales y de la UE y de que todos los contratos cumplan con los principios básicos

[2] Ver nota 2.

de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, tal y como se definen en el tratado de la Unión Europea y en la Comunicación Interpretativa de la Comisión sobre el Derecho comunitario aplicable en la adjudicación de contratos no cubiertos o solo parcialmente cubiertos por los umbrales de la UE. (http://ec.europa.eu/internal_market/publicprocurement/docs/keydocs/communication_en.pdf)

Décima. Compatibilidad con otras ayudas.

1. Se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1060. Sin perjuicio de ello, en ningún caso podrán excederse los porcentajes de cofinanciación establecidos y, de producirse un exceso de ayudas percibidas, deberá reducirse el importe de los fondos otorgados.

2. La entidad que presente una solicitud de financiación deberá declarar las ayudas que hayan obtenido o solicitado, conforme al Anexo IV.6 de la presente convocatoria, tanto al presentar las propuestas como en cualquier momento ulterior en que se produzca esta circunstancia. Su incumplimiento dará lugar a la supresión de la ayuda concedida o solicitada, a la renuncia, o al desistimiento de la misma.

Decimoprimera. Subcontratación.

1. Según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. En el concepto de subcontratación se incluyen las encomiendas de gestión o encargos de actuaciones a empresas o entidades que sean instrumentales por tener la condición de medio propio. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad financiada.

Podrán subcontratarse las actuaciones objeto de ayuda, respetando los requisitos y prohibiciones previstos en la presente convocatoria, debiendo en todo caso el beneficiario mantener el control de la ejecución de la operación y su gestión.

2. La actividad que se subcontrate no podrá exceder de un porcentaje del 50% del coste total del proyecto. En todo caso, los beneficiarios deberán mantener el control de la ejecución de la operación, su dirección y gestión. Por ello, no cabe subcontratar la gestión de Vivero, sino únicamente otras actividades o servicios que se presenten desde la misma, tales como asesoramiento, etc.

Sin perjuicio del régimen de contratación propio del beneficiario, cuando la subcontratación exceda del 20 por ciento del importe de la ayuda y dicho importe sea superior a 60.000 euros, deberá celebrarse un contrato por escrito entre las partes y su celebración deberá ser autorizada previamente por el órgano concedente de la ayuda. En ausencia de autorización expresa, se entenderá autorizada la celebración del contrato por el órgano concedente de la ayuda, cuando se publique la resolución de concesión y siempre que se hubiera detallado la subcontratación pretendida.

3. No podrá realizarse la subcontratación con personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias detalladas en el artículo 29.7 de la referida Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, no podrán realizarse subcontrataciones que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Esta cláusula se entenderá, en todo caso, sin perjuicio de la sujeción a la normativa de contratación pública de aplicación en la ejecución del proyecto, en atención a la naturaleza jurídica y características de cada institución participante, así como del origen comunitario de los fondos otorgados.

Decimosegunda. Comunicaciones electrónicas.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 69.8 del Reglamento (UE) N.º 2021/1060, las comunicaciones de todas las actuaciones realizadas en el procedimiento y con ocasión de la ejecución, seguimiento, justificación del proyecto "Viveros de Empresas 4.0" deberá realizarse por medios electrónicos a través de los mecanismos que la Fundación INCYDE determine al efecto.

PARTE SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Decimotercera. Plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será el señalado en el anuncio correspondiente a la presente convocatoria.

Aquellas solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido o por medios distintos de los previstos en la presente convocatoria serán rechazadas y no podrán ser en ningún caso objeto de valoración.

2. Las solicitudes se presentarán on line, a través de la siguiente dirección **http://www.incyde.org/convocatorias-feder.** Los solicitantes deberán cumplimentar los formularios de solicitud y aportar la documentación correspondiente que se exija.

Decimocuarta. Presentación de solicitudes.

1. Las entidades interesadas presentarán la solicitud de participación, que contemplará todas las actuaciones y actividades necesarias para llevar a cabo la ejecución del proyecto de "Viveros de Empresas 4.0".

2. La solicitud deberá firmarse por el representante legal de la entidad solicitante.

Además de la solicitud, que deberá adecuarse al formulario o modelo anexo a la presente convocatoria, se deberán presentar como documentos anexos los siguientes:

a) Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.

b) Escritura notarial de representación del firmante o, en su caso, documentación adicional acreditativa de su representación legal, cargo o nombramiento que le habiliten para presentar la solicitud.

c) Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

d) En su caso, copia de los Estatutos de la entidad debidamente legalizados.

e) Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente, cuando dicha inscripción sea preceptiva, así como copia de las cuentas anuales del último ejercicio que, con arreglo a su normativa, debían estar aprobadas.

f) Declaración responsable de la existencia de crédito o compromiso de habilitar crédito suficiente y/o fondos suficientes para cofinanciar la operación objeto de financiación, en caso de que la propuesta que presenten sea seleccionada, según modelo recogido en el Anexo III.2.

g) Declaración responsable de el/los organismos/s o entidad/es solicitante/s, según modelo del Anexo III.3.

h) Una memoria técnica del proyecto de "Viveros de Empresas 4.0", que se obtendrá de la plataforma, conforme a los criterios de ponderación, y siguiendo el esquema especificado en la plataforma de presentación de propuestas.

i) Resto de documentos y declaraciones responsables exigidos en la presente convocatoria, así como los documentos correspondientes a cada uno de los criterios de elegibilidad, así como aquellos otros que se estimen oportunos por los solicitantes.

j) Anexo correspondiente a la compra de inmueble, (Anexo V), en caso de proceder.

k) Informe de análisis de Climate Proofing del proyecto, elaborado mediante la herramienta digital interactiva HEDIVA (https://climate-proofing.hediva.es/), para aquellos proyectos de infraestructuras cofinanciados por FEDER con una vida útil superior a 5 años y un coste elegible de la operación inferior a 10 millones de euros. A través de dicha herramienta se realizará una evaluación simplificada de la vulnerabilidad frente a los riesgos climáticos y la identificación de las correspondientes medidas de adaptación. Deberá cumplimentarse el modelo de informe establecido en el Anexo XVI, incorporando como documentación anexa:

Anexo 1: Informe de análisis de vulnerabilidad generado por HEDIVA y Anexo 2: Informe de medidas de adaptación propuesto por la herramienta.

l) Esta memoria técnica deberá, asimismo, incluir de forma detallada el coste de la iniciativa, incorporando un presupuesto de gastos; en todo caso, deberá incluirse un concepto de "gastos de difusión, publicidad y dinamización del proyecto" por un importe mínimo del 4% mencionado. La información económica presentada deberá indicar de forma clara el coste de las actuaciones.

Todos los documentos presentados deberán estar firmados digitalmente.

La solicitud de participación vinculará a el/los interesados que la hubieran presentado por un plazo de seis meses desde la fecha de su presentación. Toda variación en los datos de la persona de los representantes o de las circunstancias expresadas en las declaraciones responsables deberá ser comunicada, de forma inmediata, a la Fundación INCYDE.

Decimoquinta. Subsanación de solicitudes.

1. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos formales exigidos en la convocatoria, se requerirá al solicitante interesado para que, en el plazo máximo de diez días hábiles[3] subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con advertencia de que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de la solicitud. Asimismo, la subsanación deberá acreditar que los requisitos concurrían antes de vencer el plazo para la presentación de las solicitudes.

Para garantizar los principios de igualdad y concurrencia, de lo dispuesto en el apartado anterior se exceptúan los elementos referentes a la memoria técnica, en tanto que son elementos sustantivos. Por lo tanto, cualquier defecto en ellos que determine que la solicitud no pueda ser valorada, dará lugar a la exclusión de la solicitud de participación.

2. De requerirse alguna aclaración o puntualización sobre los aspectos de la documentación remitida y de la actividad subvencionada o compromisos asumidos, la Fundación INCYDE podrá requerir al solicitante interesado para que remita la información aclaratoria adicional que resulte precisa para la correcta evaluación de las solicitudes recibidas, en el mismo plazo del apartado 1º de esta cláusula. Para garantizar los principios de igualdad y concurrencia, la aclaración en ningún caso permitirá alterar ningún elemento de la memoria técnica. Por otra parte, en caso de que la documentación sustantiva aportada contenga incoherencias internas que afecten a la actividad subvencionada o los compromisos asumidos, se tendrá por propuesta la actividad subvencionada y los compromisos más amplios. En caso de que el solicitante no atienda el requerimiento, se le tendrá por desistido de su solicitud.

[3] Por días hábiles, se entenderá "días laborables" (sábados, domingos y festivos excluidos).

Decimosexta. Órganos competentes.

1. El órgano competente para la iniciación del procedimiento será la Fundación INCYDE, en su condición de Organismo Intermedio en el marco del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027.

2. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión, incluida la evaluación de los proyectos presentados y la formulación de las propuestas de selección, corresponderá a un Comité de Selección, integrado por las siguientes personas:

a) Dos representantes de la Fundación INCYDE.

b) Podrá formar parte del Comité de Selección un experto externo con conocimientos específicos en materia de innovación, I+D+i, y transferencia de tecnología contratado por la Fundación INCYDE para formar parte del Comité y asesorarle.

c) Podrá formar parte igualmente del Comité de Selección un representante de cualquiera de las autoridades del FEDER en España.

3. La resolución del procedimiento de concesión corresponderá al Director General de INCYDE, a propuesta del Comité de Selección, quien firmará los correspondientes DECA con los Organismos Beneficiarios del proyecto.

Decimoséptima. Evaluación de solicitudes.

Todas las solicitudes y proyectos presentados se someterán a un proceso de evaluación por parte del Comité de Selección de Operaciones. Todas las propuestas deberán contener una valoración en cada uno de los Criterios para que pueda otorgarse una subvención.

Como paso inicial previo al proceso de evaluación, se realizará una revisión formal de la documentación presentada en el aplicativo, a efectos de comprobar su completitud y posibilitar la subsanación de errores formales (documentación incorrecta o falta de algún documento). Si se detecta un error de este tipo, se comunicará a la entidad solicitante por correo electrónico para que, en el **plazo de tres días hábiles**, se proceda a la subsanación correspondiente. Una vez subsanados los errores formales en la presentación de la documentación, comenzará el proceso de evaluación propiamente dicho. La valoración de la admisibilidad y la elegibilidad será un proceso de "sí" o "no", es decir, no cabrá la flexibilidad en la aplicación de los criterios.

El incumplimiento de cualquiera de esos criterios de admisibilidad o elegibilidad impedirá la evaluación de la operación en términos de calidad, de acuerdo con los criterios de ponderación y la subsecuente calificación cuantitativa de la operación. Sólo las operaciones admisibles y elegibles serán evaluadas en términos de calificación cuantitativa, y para la evaluación de los criterios de admisibilidad y elegibilidad no se considerarán los documentos referentes a los criterios de ponderación.

- **Criterios de admisibilidad:**

Todas las preguntas que se incluyen a continuación deberán ser contestadas afirmativamente para que una operación pueda pasar a la evaluación de calidad.

1. La solicitud se ha remitido dentro del plazo establecido.
2. La solicitud está completa en todos sus campos con información legible.
3. La operación no se ha iniciado antes de la presentación de esta oferta.
4. ¿Se cumplen los criterios de la entidad?:
    a. Inclusión de una copia de los Estatutos de la Entidad
    b. Que los fines o funciones institucionales sean acordes al objeto de la presente convocatoria.
    c. Carecer de fines de lucro.
    d. Estar legalmente constituida en España y debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo estatal.
    e. Inclusión de una copia de las últimas cuentas anuales
    f. Para la Declaración Responsable se deberá chequear que:
        i. Se ha incluido una copia de la Declaración Responsable, debidamente firmada
        ii. El importe de cofinanciación comprometido cubre, al menos, la cofinanciación a aportar por el beneficiario de la operación
        iii. El modelo utilizado es el facilitado, sin cambios ni alteraciones en el texto de este

- **Criterios de Selección:**

Una vez cumplidas las condiciones de admisibilidad anteriormente indicadas se aplicarán los criterios de selección de operaciones para evaluar la elegibilidad de las solicitudes.

CS1: La propuesta de operación cumple con lo previsto en el Programa, es coherente con las estrategias pertinentes en las que se basa el mismo y contribuye eficazmente a la consecución del objetivo específico de la prioridad en que se encuadra.

CS2: La propuesta de operación respeta los Principios Horizontales establecidos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060.

CS3: La propuesta de operación incluye valoración en los indicadores de realización y de resultado alcanzando los valores mínimos de cumplimiento establecidos en el apartado vigesimonoveno de las bases de la convocatoria.

CS4: La propuesta de operación se compromete a través de Declaración Responsable a cumplir con los requisitos de evaluación del principio DNSH y de protección frente al cambio climático, previsto en el Reglamento de Taxonomía 852/2020 y en el art. 73.2.j del R(UE) 1060/2021

Todos los organismos deberán asegurarse de incluir, en los documentos específicos referentes a los Criterios de Selección, información suficiente que permita validar el cumplimiento de estos criterios de selección de operaciones.

Estos criterios de selección de operaciones son binarios, solo cabe SI CUMPLE o NO CUMPLE. Estos criterios serán chequeados y constatada su existencia en el proceso de selección de operaciones. Solo aquellas PROPUESTAS que consigan SI CUMPLE en todos los criterios de selección, pasarán a la fase de baremación con puntuación.

- **Criterios de ponderación:**

La puntuación máxima que se podrá alcanzar dentro de estos criterios es de cien (100) puntos. [4]

Los criterios de ponderación establecidos en el presente apartado se desarrollan y desglosan en subcriterios de valoración en el Anexo XVIII de la presente convocatoria, en el que se especifican, para cada uno de ellos, los aspectos concretos objeto de evaluación, la distribución de la puntuación máxima asignada, la metodología de valoración y las condiciones que deberán cumplirse para la obtención de las correspondientes puntuaciones.

La valoración de las solicitudes se realizará conforme a dicho desglose, aplicando de manera objetiva, uniforme y motivada los subcriterios y las puntuaciones establecidos en el referido anexo, sin que, en ningún caso, pueda superarse la puntuación máxima prevista para cada criterio de ponderación.

1. **ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS:** Actuaciones complementarias que en dicho sector se están llevando a cabo en la Comunidad Autónoma, de manera que se consiga un mayor aprovechamiento de los recursos invertidos. 20 PUNTOS
2. **PLAN DE MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD A TRAVÉS DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL:** Los organismos solicitantes de la ayuda deberán presentar un plan de mejora de la competitividad del usuario del centro vinculado a los servicios de transformación digital que se presten en la infraestructura. 30 PUNTOS
3. **RESPUESTA A UNA DEMANDA DEL SECTOR EMPRESARIAL**: El Organismo solicitante de la ayuda deberá presentar un informe con la demanda real del sector empresarial en la zona de influencia. 25 PUNTOS
4. **VIABILIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL PROYECTO, Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD:** El Organismo solicitante de la ayuda deberá presentar un informe que refleje la viabilidad económica y financiera del proyecto, y las medidas para garantizar la sostenibilidad del mismo durante el plazo mínimo que exige el FEDER. 20 PUNTOS
5. **CONTRIBUCIÓN A LA NUEVA BAUHAUS EUROPEA Y AL RETO DEMOGRÁFICO**. Se valorará el impulso y la contribución de la iniciativa con la Nueva Bauhaus Europea y las medidas ante el Reto Demográfico: 2,5 PUNTOS

6. **SISTEMAS DE GESTIÓN Y AUDITORÍA AMBIENTAL:** Se valorará positivamente el tener implementado o en tramitación un Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambiental: 2,5 PUNTOS

Los Organismos solicitantes deberán garantizar y exponer de manera detallada el cumplimiento de los principios generales definidos en el Reglamento (UE) 1060/2021. Los proyectos deberán aportar una contribución positiva a los mismos, así como cumplir con el resto de las obligaciones sociales que les resulten de aplicación.

La puntuación global de cada una de las ofertas estará determinada por la suma de los puntos obtenidos por la aplicación individualizada de los criterios de valoración descritos.

Para que el proyecto presentado pueda ser considerado por la Fundación INCYDE a efectos de selección y, por lo tanto, resultar elegible, la puntuación mínima que deberá obtener será de **cincuenta puntos**.

En el caso de que dos solicitudes obtengan la misma puntuación, se tendrá en cuenta, a efectos de resolver el empate, el orden cronológico de registro de las propuestas, priorizando con las que hayan sido recibidas en la sede electrónica en primer lugar.

17.3.- Proceso de evaluación.

1. El Comité de Selección, de acuerdo con los criterios establecidos para la evaluación, emitirá un "Informe de Evaluación" en el que concrete el resultado de la valoración efectuada y, a la vista del mismo, deberá establecer el orden de prelación de las solicitudes de participación recibidas, así como la cuantía asignable –en su caso– a el/los proyecto/s, especificando la evaluación realizada, que deberá hacerse constar en el informe correspondiente. Este informe será remitido al Director General de la Fundación INCYDE.

El Comité de Selección, para la evaluación de las solicitudes de participación y los proyectos presentados, podrá requerir cuantos informes, internos o externos, estime necesarios o convenientes para llevar a cabo correctamente la evaluación.

2. El Director General de INCYDE, a la vista del expediente y del informe del Comité de Selección, formulará una propuesta de resolución provisional debidamente motivada, expresando el/los proyecto/s cuya selección propone y su cuantía. Asimismo, incluirá una relación detallada de todas las solicitudes recibidas y la puntuación obtenida por cada una de ellas.

Vigésima. Audiencia.

1. La propuesta de resolución se notificará a todas las entidades que hubieran participado a fin de que, en el plazo máximo de **diez días hábiles** desde la notificación, puedan formular las manifestaciones que crean oportunas. En el caso de existir solicitudes rechazadas, se expondrán al interesado motivadamente las razones por las que su solicitud no ha sido aceptada y/o valorada.

2. En el caso de las entidades que sean propuestas como Beneficiarias, se les requerirá en la notificación expresar su aceptación a asumir la condición de Beneficiario y aceptar la subvención no reembolsable del FEDER, en el mismo plazo señalado, indicándose que la aceptación de la subvención implicará, automáticamente, la conformidad para su inclusión en la lista pública prevista en el artículo 49, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/1060

3. Si en el plazo previsto en el apartado anterior, el Beneficiario no aportara la documentación requerida o a la vista de la misma quedara acreditada que no se cumplen total o parcialmente los requisitos para ser Beneficiarios, la Fundación INCYDE tendrá por desistido a la entidad requerida y realizará propuesta de resolución en favor del solicitante siguiente en el orden de prelación de la evaluación efectuada.

La resolución provisional deberá publicarse en los mismos medios a través de los que ha tenido lugar la difusión de la presente convocatoria.

4. Las alegaciones recibidas serán examinadas por el Comité de Selección, que emitirá un nuevo informe motivado en base a la documentación aportada, para su remisión al Director General de INCYDE a fin de adopción de la resolución definitiva. En el caso de entidades que, habiendo sido rechazadas sus proposiciones por cualquier motivo, hayan formulado alegaciones al respecto, se les remitirá una respuesta específica informándoles de los motivos por los que tal decisión ha sido adoptada.

Las propuestas de resolución no crean derecho alguno en favor de los Beneficiarios cuyas propuestas hayan sido mejor valoradas en tanto no hayan sido notificadas las resoluciones de concesión definitiva y su aprobación formal de la selección por el Organismo Intermedio.

Decimonovena. Resolución.

1. De acuerdo con la propuesta motivada del Comité de Selección, se adoptará la Resolución definitiva sobre la concesión de la ayuda y se notificará a los interesados. Dicha resolución deberá adoptarse en el plazo máximo de tres meses computados desde la fecha límite de presentación de solicitudes de ayuda. En todo caso, el mes de agosto no será considerado a efectos del cómputo de dicho plazo.

2. Excepcionalmente podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación en los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándoselo por escrito a los solicitantes. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La resolución definitiva del procedimiento de concesión, que deberá publicarse a través de los mismos medios de publicación de la presente convocatoria, será motivada y entre otros posibles datos, incluirá el siguiente contenido mínimo:

a) Orden de prelación y la puntuación alcanzada en el proceso de evaluación.

b) Datos administrativos, la identificación de los solicitantes beneficiarios de la actuación subvencionada, las tipologías de actuación, las cuantías de las ayudas otorgadas y, en todo caso se hará constar la información de la financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) al proyecto seleccionado, tanto en términos absolutos como en porcentaje de la ayuda concedida.

c) La indicación de que la aceptación de la subvención ha implicado automáticamente la conformidad para su inclusión en la lista pública prevista en el artículo 49, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/1060.

3. La resolución definitiva determina la aprobación del proyecto de "Viveros de Empresas 4.0" que haya sido seleccionado, el cual vinculará en todos sus extremos al/los Beneficiarios, quienes no podrán incluir contenidos, actuaciones, alcances territoriales o cualesquiera otros extremos que restrinjan o limiten los que hayan sido tenidos en cuenta en los criterios de priorización de la candidatura.

En la notificación de la resolución definitiva, se instará formalmente a los solicitantes designados Beneficiarios para que, además de reiterar su aceptación de la financiación comunitaria, formalicen con la Fundación INCYDE los correspondientes DECA, cuyo modelo se recoge en el Anexo IV.

La resolución definitiva se publicará además en la web de la Fundación INCYDE.

Vigésima. Reclamaciones.

1. La resolución definitiva de otorgamiento de la ayuda que ponga término al procedimiento de selección de Beneficiarios podrá ser objeto de reclamación por cualquier solicitante que se considere perjudicado por la resolución definitiva adoptada por la Fundación INCYDE. La reclamación deberá formularse por escrito y, en todo caso, deberá estar debidamente argumentada.

2.Las reclamaciones se remitirán a la Fundación INCYDE de manera electrónica y por los mismos medios de la presentación de la propuesta, en el plazo máximo de diez días hábiles desde la notificación oficial de la resolución definitiva adoptada.

2. Todas las reclamaciones serán examinadas por la Fundación INCYDE, y recibirán su correspondiente respuesta en un plazo máximo de treinta (30) días naturales. La reclamación será remitida al Comité de Selección para su análisis y propuesta de decisión final, que será adoptada por el Director General de INCYDE.

La decisión final que se adopte agotará la vía de reclamación.

Vigesimoprimera. Convenio de colaboración o DECA.

1. Cada uno de los Beneficiarios seleccionados deberá suscribir un DECA con la Fundación INCYDE, que regulará los términos y condiciones de participación, concretando los derechos y obligaciones particulares de las Partes. Formará parte del DECA además la resolución definitiva de otorgamiento de fondos.

2. El convenio de colaboración deberá formalizarse en un plazo no superior a **40 días hábiles** desde la fecha de notificación al interesado de la resolución definitiva de financiación adoptada por la Fundación INCYDE. Si el convenio no se firma en dicho plazo por causa imputable al Beneficiario, se considerará que éste renuncia a los fondos concedidos.

El Anexo IV de la presente convocatoria recoge, a los meros efectos orientativos, y sin perjuicio de que se puedan incorporar cambios al mismo, el modelo tipo de DECA que recoge el texto básico del mismo, a ser firmado, previa su aceptación, por ambas Partes.

3. Las entidades seleccionadas, mediante la firma del DECA, asumen la obligación de cumplir todos los requisitos asociados al empleo del FEDER en la financiación del proyecto. Esta obligación tendrá carácter esencial y su incumplimiento dará lugar a la resolución del mismo, así como a la devolución de los fondos ya recibidos y la no recepción de aquellos pendientes de abono.

Vigesimosegunda. Información y publicidad.

1. La aceptación de la ayuda implica la aceptación de la inclusión de la entidad en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060

2. En la página web de la Fundación INCYDE y para cumplir con las obligaciones de publicidad establecidas por la normativa europea, se publicará una lista con todas las entidades que hayan resultado designadas Organismos Beneficiarios de las convocatorias.

PARTE TERCERA: EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

Vigesimotercera. Plazos de ejecución y justificación.

1. Los gastos efectuados por los Beneficiarios podrán realizarse durante todo el período de ejecución para el que se conceda la ayuda, con las particularidades que se establecen en la presente convocatoria y, en su caso, en las correspondientes resoluciones de concesión de las ayudas.

Se considerará gasto realizado aquel en el que se incurra y se abone dentro del período establecido.

2. No se admitirán prórrogas en el plazo de ejecución, realización de pagos reales y efectivos, justificación de gasto o certificación ante el Organismo Intermedio.

Vigesimocuarta. Modificación de los proyectos cofinanciados.

1. Los proyectos deberán ejecutarse en el tiempo y en la forma que se establece en la presente convocatoria y se determine en las correspondientes resoluciones de concesión. No obstante, se podrán admitir variaciones no sustanciales correspondientes a ajustes presupuestarios generados por las variaciones finales de los costes de ejecución de las actuaciones, o a ajustes en el cronograma de las actuaciones siempre que estén dentro de los plazos previstos. Para tal fin se deberá informar a la Fundación INCYDE de dichos ajustes y obtener su previa autorización.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas consideradas incompatibles y otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberá ser puesta en conocimiento del órgano concedente pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión o, en su caso, al reintegro de las cantidades que proceda, de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria.

3. No obstante, cuando surjan circunstancias específicas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, se podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, siempre que:

a) La modificación sea solicitada antes de que finalice el plazo de ejecución contemplado en las presentes bases, y sea autorizado expresamente por INCYDE.

b) El cambio no afecte a los objetivos perseguidos por la ayuda, a sus aspectos fundamentales o a aquellos que hayan sido determinantes para la concesión de la ayuda, a la determinación del beneficiario, ni menoscabe derechos de terceros, en especial los principios de igualdad y de concurrencia, de manera que la modificación respete el equilibrio económico de la relación de subvención o resulte desfavorable para el beneficiario.

Respecto de la determinación del Organismo Beneficiario, sí se podrán autorizar:

- Las modificaciones relacionadas con fusión, absorción y escisión y las que sean consecuencia de que uno de los Organismos abandone la agrupación en cooperación.

- El cambio de entidad beneficiaria de la ayuda siempre que no sea el organismo líder del proyecto, cuando la nueva entidad cumpla con los requisitos establecidos en la presente convocatoria y con los contenidos en la resolución de la ayuda, y se comprometa a ejecutar el proyecto cofinanciado en los términos establecidos y en el plazo disponible. El remanente de ayuda no gastado por la entidad originaria deberá transferirse directamente a la nueva entidad,

que adquirirá la condición de Organismo Beneficiario desde la fecha de modificación de la resolución.

4. La solicitud de modificación se acompañará de una memoria en la que se expondrán los motivos de los cambios y se justificará la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión y el cumplimiento de los requisitos exigidos, y deberá de ser valorado por el Comité de Selección para su autorización.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano concedente de las ayudas, notificándose su admisión a la entidad solicitante.

Vigesimoquinta. Calendario de auditorías, certificación y percepción de la ayuda.

1. El calendario de auditorías irá en consonancia con el calendario de certificación de gastos a la Comisión Europea, por lo que está previsto hacer 4 certificaciones de gasto al año. INCYDE se pondrá en contacto con los Organismos Beneficiarios con anterioridad a la realización de los trabajos de control por parte de la firma auditora contratada para tal fin, para la remisión de la documentación correspondiente. Tras los trabajos de auditoría, INCYDE remitirá los correspondientes informes de control a los Organismos Beneficiarios, y certificará el gasto elegible en la plataforma Fondos 21-27. Las ayudas FEDER llegarán directamente a los Organismos Beneficiarios.

2. En todo momento, se permitirá a INCYDE inspeccionar las instalaciones y/o equipos y solicitar cuantos documentos sean necesarios, con la finalidad de comprobar la coincidencia material y documental con los términos del proyecto cofinanciado, pudiendo derivar en la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y al reintegro de las cantidades percibidas.

Vigesimosexta. Actuaciones de comprobación y control.

1. Las verificaciones administrativas versarán sobre el porcentaje establecido por las Autoridades del Programa de las declaraciones de gasto declarado por los Organismos Beneficiarios, y las verificaciones sobre el terreno se realizarán sobre una muestra de las operaciones declaradas, con el objetivo de garantizar, entre otros, los siguientes aspectos:

- La exactitud de la solicitud de reembolso y del periodo elegible.
- Que las operaciones cumplen los criterios de selección establecidos para el Programa, que se han ejecutado de conformidad con la decisión aprobatoria y que cumplen todas las condiciones aplicables con respecto a su función, uso y con los indicadores de rendimiento y resultados que han de alcanzarse.
- El cumplimiento de porcentaje de financiación aceptado, en su caso.

- Que el gasto declarado es real y existe una pista de auditoría apropiada, en tanto se dispone de los documentos acreditativos del mismo y se garantiza que éstos han sido pagados por parte del beneficiario.

- Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado para todas las transacciones.

- La realidad de los gastos declarados y la realización efectiva de la operación cofinanciada.

- La elegibilidad de la operación de acuerdo con las normas específicas de elegibilidad aplicables y las normas nacionales y comunitarias en materia de contratación, ayudas de estado, medio ambiente, instrumentos financieros, desarrollo sostenible, publicidad e igualdad de oportunidades y no discriminación.

- La entrega del bien o prestación del servicio de forma plenamente conforme con las condiciones de la ayuda.

- Verificación de posibles casos de duplicación de la financiación de un mismo gasto.

El Beneficiario estará obligado a facilitar todas las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto. Asimismo, estará sometido a las actuaciones de comprobación a realizar por las Autoridades del Programa, conforme a la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con Fondos Comunitarios.

2. A los efectos del seguimiento y control de las actividades financiadas, las entidades beneficiarias deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así como los expedientes de contratación, las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago, y realización de los trabajos. Este conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la subvención concedida, y garantiza su adecuado reflejo en la contabilidad del beneficiario.

Vigesimoséptima. Marco de Rendimiento del proyecto.

1. Los Organismos Intermedios del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 tienen establecido por las Autoridades del Programa una senda de ejecución financiera y un Marco de Rendimiento de indicadores con dos hitos: 2024 (para el caso de los indicadores de realización) y 2029 (para los indicadores de realización y de resultados).

2. **Los Organismos Beneficiarios designados para la ejecución del proyecto "Viveros de Empresas 4.0", deberán cumplir con el siguiente marco de rendimiento:**

Ejecución financiera de obligado cumplimiento:

			Tipo de Acción		CCAA		Ayuda			
OP	**PI**	**OE**	**Código**	**Nombre**	**Tipo reg**	**Nombre**	**0-12 meses**	**12-24 meses**	**24-36 meses**	**Total**
1	1A	1.3	PE1A303	Viveros 4.0	2 Trans	**(17) Castilla y león**	274.927,06 €	291.099,24 €	242.582,70 €	808.609 €

La ejecución financiera está contemplada en términos de Ayuda FEDER. La ejecución financiera deberá realizarse en su integridad y como máximo en los 36 meses desde la concesión de la ayuda.

Ejecución de indicadores de realización de obligado cumplimiento:

1. **Indicador RCO01** Empresas apoyadas

Tipo de Acción		CCAA						
Código	**Nombre**	**Tipo reg**	**Nombre**	**2.026**	**2.027**	**2.028**	**2.029**	**Total**
PE1A303	Viveros 4.0	2 Trans	**(17) Castilla y león**	**27**	**9**	**8**	**8**	**52**

2. **Indicador RCO04** Empresas con apoyo no financiero

Tipo de Acción		CCAA						
Código	**Nombre**	**Tipo reg**	**Nombre**	**2.026**	**2.027**	**2.028**	**2.029**	**Total**
PE1A303	Viveros 4.0	2 Trans	**(17) Castilla y león**	**27**	**9**	**8**	**8**	**52**

Ejecución de indicadores de resultado de obligado cumplimiento:

1. **Indicador RCR18**: Número anual de PYMES que utilizan servicios del centro después de la creación de éste (Nº de empresas)

Tipo de Acción		CCAA						
Código	**Nombre**	**Tipo reg**	**Nombre**	**2.026**	**2.027**	**2.028**	**2.029**	**Total**
PE1A303	Viveros 4.0	2 Trans	**(17) Castilla y león**	**27**	**9**	**8**	**8**	**52**

Para la medición de los indicadores del proyecto será necesaria la valoración económica y cuantificación de los servicios en especie que hayan sido prestados a las empresas.

En caso de no cumplimiento anual de los indicadores de realización, el Organismo Beneficiario deberá presentar un informe anual para justificar la desviación, sin perjuicio de que, las desviaciones que le resulten imputables den lugar al reintegro total o parcial que corresponda.

Es importante destacar que el no cumplimiento del Marco de Rendimiento por regiones en sus dos extremos puede afectar a los fondos asignados inicialmente, que podrán verse minorados.

Trigésima. Reintegro.

1. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en concepto de ayuda, así como, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de abono, cuando el Organismo Beneficiario incumpla las condiciones establecidas en el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA), las obligaciones derivadas de la concesión o las disposiciones de la normativa nacional y de la Unión Europea que resulten de aplicación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especialmente en sus artículos 37 y siguientes, y con lo previsto en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas a los fondos europeos, y en el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

El reintegro podrá ser total o parcial, atendiendo a la naturaleza, gravedad y alcance del incumplimiento, de acuerdo con los criterios de proporcionalidad y con la normativa aplicable, sin perjuicio de la exigencia de los intereses de demora que, en su caso, correspondan.

En todo caso, se deberán seguir las siguientes reglas:

1. El reintegro tendrá lugar desde que exista un informe de auditoría y control que declare la inexistencia de elegibilidad del gasto o el incumplimiento de alguna de las condiciones de la ayuda por parte del Organismo Beneficiario, previo al cual éste tendrá la oportunidad de formular las alegaciones que tenga por conveniente.

2. Los Beneficiarios estarán obligados a llevar a cabo el reintegro desde que exista un primer requerimiento por parte de las Autoridades del Programa, debiendo, desde dicho momento, proceder a la devolución inmediata de los fondos, sin que ello suponga una renuncia a las acciones que, frente a dicha decisión, puedan ejercer.

3. La devolución de la ayuda la realizará el concreto Organismo Beneficiario que se vea afectado por la incidencia.

Trigésimo primera. - Anexos de la convocatoria

ANEXO I –FICHA DEFINICIÓN INFRAESTRUCTURA DESTINADA A VIVERO DE EMPRESAS 4.0

ANEXO II – FICHAS TECNICAS DE NORMAS DE SUBVENCIONABILIDAD

ANEXO II.A -ORDEN DE GASTOS SUBVENCIONABLES 21-27 FEDER

ANEXO III – DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA SOLICITUD DE FINANCIACIÓN

ANEXO III.1 - FORMULARIO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

ANEXO III.2- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO

ANEXO III.3- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

ANEXO III.4- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONTABILIDAD

ANEXO III.5- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA RECEPCIÓN AYUDAS COMPATIBLES

ANEXO III.6- DECLARACIÓN DNSH

ANEXO III.7- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO INICIO DE OPERACIÓN

ANEXO IV- MODELO DECA VIVERO DE EMPRESAS 4.0

ANEXO V – CERTIFICADO DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLE

ANEXO VI- CERTIFICADO VENDEDOR DE INMUEBLE

ANEXO VII- MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL 21-27

ANEXO VIII- MANUAL DE INDICADORES 21-27

ANEXO IX- USO DE INSTALACIONES EXTERNAS.

ANEXO X- PLAN DE EVALUACIÓN COMÚN.

ANEXO XI -PLAN DE EVALUACIÓN ESPECÍFICO DEL Programa.

ANEXO XII- MANUAL DE INDICADORES DE COMUNICACIÓN.

ANEXO XIII- NOTA INFORMATIVA ACCESIBILIDAD.

ANEXO XIV- GL CORRECTIONS_PP_IRREGULARITIES_ANNEX es 2019

ANEXO XV- GUIA HEDIVA D-02

ANEXO XVI- INFORME HEDIVA FEDER

ANEXO XVII- MANUAL DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

ANEXO XVIII - BAREMO DE LOS CRITERIOS DE PONDERACIÓN

17158646W FRANCISCO JAVIER COLLADO (R: G82639352)

Firmado digitalmente por 17158646W FRANCISCO JAVIER COLLADO (R: G82639352)
Fecha: 2026.11.11 11:53:31 +01'00'